

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1066-2017-R.- CALLAO, 04 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1430-2017-DIGA (Expediente N° 01056235) recibido el 24 de noviembre de 2017, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe N° 035-2017-UNAC-OASA por el que el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al cuadro de dicho informe.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 101-2017-R del 07 de febrero de 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: Artículo 6, 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;*

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el acotado Reglamento señala: *“Artículo 20.- Requisitos para convocar 20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento(...).”;*

Que, el Art. 16, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de servicios, estableciendo Adjudicación Simplificada si el valor referencial o estimado es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultorías individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV,

Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 035-2017-UNAC-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 14 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señala que con Oficio N° 0477-OTIC-2017, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones realiza su requerimiento en el cual solicita el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y al no encontrarse programado, resulta procedente su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial de S/. 211,200.00 (doscientos once mil doscientos con 00/100 soles), según detalla en el siguiente cuadro:

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
47	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	Noviembre	S/. 211,200.00 (doscientos once mil doscientos con 00/100 soles)	Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados

Que, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Informe N° 2082-2017-UPEP/OPLA y Oficio N° 2019-2017-OPLA, recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 14 de noviembre de 2017, informa que se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1774 para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 211,200.00 (doscientos once mil doscientos con 00/100 soles) para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración, con cargo a los recursos que indica, Meta 13, Especifica del Gasto 2.3.2.2.3 "Servicio de internet", según el siguiente detalle:

Descripción	Período de ejecución	Monto en S/.	Fuente de Financiamiento
SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	Periodo 2017 Certificación de Crédito Presupuestario N° 1774	S/. 17,600.00	Recursos Directamente Recaudados por S/. 532.00 Recursos Ordinarios por S/. 17,068.00
	Periodo 2018 Previsión	S/. 193,600.00	Previsto con Presupuesto del año 2018
Total		S/. 211,200.00	

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 035-2017-UNAC-OASA por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a la normatividad vigente, el procedimiento de selección detallado;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 2082-2017-UPEP/OPLA y Oficio N° 2019-2017-OPLA, recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 14 de noviembre de 2017; al Informe N° 035-2017-UNAC-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 14 de noviembre de 2017, al Oficio N° 1430-2017-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 24 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2017, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada**, “**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, por un valor referencial total de S/. 211,200.00 (doscientos once mil doscientos con 00/100 soles), incluido el IGV, previsto con presupuesto del año 2018, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Nº Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Valor referencial	Fuente Financiamiento
47	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, TRANSPORTE DE DATOS Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	S/. 211,200.00 (doscientos once mil doscientos con 00/100 soles)	Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.3.2.2.2.3 “Servicio de internet”, hasta por el monto de S/. 211,200.00 (doscientos once mil doscientos con 00/100 soles), incluido el IGV, con cargo al presupuesto del año 2018.
- 3º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, DUGAC, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
 Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
 Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, OTIC, DUGAC,
 cc. CE, OAJ, OPEP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.